

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 3.906

Circulares

En cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Obras Públicas al de la Gobernación, se recuerda por la presente a todas las Autoridades gubernativas que está declarado obligatorio el trabajo en domingo y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las operaciones de carga y descarga de mercancías y en las de transportes y expedición de éstas desde el domicilio del expedidor a las estaciones y desde éstas al de los consignatarios, según disponen las Ordenes de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1939, y 21 de octubre y 7 de noviembre de 1940.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1941.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

Núm. 3.905

Se recuerda a los señores Alcaldes de las poblaciones de esta provincia a las que afectan las disposiciones del Decreto del Ministerio del Ejército de 23 de enero del corriente año, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 36, de fecha 5 de febrero último y reproducido en el de esta provincia número 37, de 14 de dicho mes de febrero, para en el plazo de quinto día, a contar del recibo de la presente, constituyan

la junta local correspondiente y lo comuniquen a la provincial expresando los nombres y cargos de los designados.

Zaragoza, 30 de julio de 1941.

El Gobernador civil interino,
Gerardo Alvarez de Miranda

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Cédulas personales

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó abrir el período voluntario de cobranza de cédulas personales del corriente año, en todos los municipios de la provincia, el día 16 de los corrientes, y señalar para su terminación el día 15 de octubre próximo.

Hasta el día 10 de los corrientes pueden pasar por la Depositaria de fondos de esta Corporación los Alcaldes, o personas por ellos autorizadas, para hacerse cargo de las cédulas personales que tengan solicitadas; advirtiéndose que del 10 al 15 de los corrientes se hará el envío por correo o recadero a todos los Ayuntamientos que no hayan pasado a recogerlas.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 5 de agosto de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

Esta Comisión ha fijado los días 14 y 28, a las doce horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de agosto de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION QUINTA

Núm. 3.899

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Por espacio de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, la nueva rectificación de línea en el Paseo de María Agustín, entre las calles de Jaime Vera e Industria, a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 29 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.907

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Normas sobre aprovechamiento máximo de estiércoles y abonos orgánicos

Las dificultades actuales de adquisición de abonos han inducido a la Dirección General de Agricultura a dictar una disposición, de fecha reciente, con las siguientes normas sobre aprovechamiento máximo de estiércoles y abonos orgánicos, las cuales se hacen públicas en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y su cumplimiento más exacto:

1.^a Todos los agricultores se hallan en la ineludible obligación de incorporar a la tierra, en las fincas que tengan en explotación, cuanto estiércol u otra clase de abono orgánico posean a su disposición, antes de comenzar la sementera. Las Juntas Agrícolas locales requerirán al vecindario agrícola para que efectúe esta operación antes del día 29 de septiembre próximo.

2.^a Las citadas Juntas Agrícolas locales realizarán inspecciones en las fincas productoras de estiércoles, e incoarán expedientes de responsabilidad a los infractores, con trámites de brevedad.

3.^a Los infractores de lo anteriormente ordenado, así como los que desaprovechen o no conserven en las debidas condiciones los estiércoles o abonos orgánicos de que dispongan, serán sancionados con multas de 250 pesetas por yunta de ganado de trabajo, cuyo estiércol producido no se haya incorporado al terreno.

Todo ello en cumplimiento y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.^o y 8.^o de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Zaragoza, 5 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 3.896

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Declaración de cosechas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.^o del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937 y en el art. 1.^o del Decreto de 15 de junio de 1940, todos los productores y tenedores en general de trigo, avena, cebada, centeno, maíz, algarrobas

(lenteja negra), almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros, deberán declarar sus cosechas y existencias, así como la superficie sembrada de cada producto, por duplicado y con arreglo a las siguientes instrucciones:

En toda la provincia de Zaragoza se encomienda a los Secretarios de los Ayuntamientos la misión de refrendar las declaraciones juradas expresadas, a los que también se exigirá responsabilidad de las omisiones o falsedades que se cometan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de 24 de junio del presente año. Dichos Secretarios vienen obligados a llenar personalmente o con auxiliares, en los que deleguen, las fichas o impresos declaratorios (Modelo C 1), a cuantos declarantes lo soliciten, percibiendo del interesado 0'25 pesetas por cada ficha duplicada. En las localidades donde no exista Ayuntamiento, el refrendo de las declaraciones juradas se hará por el Alcalde pedáneo.

Los impresos declaratorios citados que por esta Jefatura se remiten a las Alcaldías constan de siete tablas o apartados distintos:

Tabla 1.^a: Datos generales.—Se harán constar todos los datos que en la misma se piden, advirtiendo que se señalará como domicilio del declarante el pueblo o población donde resida habitualmente y posea la cartilla de abastecimiento. Se estamparán la fecha y firmas del declarante y del Secretario, y se sellará. El Jefe local del Movimiento nacional comprobará la certeza de la declaración y estampará con su firma y sello el visto bueno, o hará las salvedades pertinentes. (Art. 9.^o Decreto 11 julio 1941).

Tabla 2.^a: Cereales.—Se harán constar todos los datos que se piden en relación con el trigo, avena, cebada y centeno. En la casilla de productos reservados para el consumo se hará constar, en cuanto al trigo, la cantidad necesaria para el abastecimiento familiar y obreros de la explotación, que no podrá rebasar la cifra de 200 kilos por persona, y en cuanto a la cebada y avena, las cantidades indispensables para el ganado que se posea y declare; el centeno y maíz no podrán ser reservados para pienso. Por el momento, para el maíz, se declarará únicamente la superficie sembrada.

Tabla 3.^a: Leguminosas.—También se facilitarán todos los datos de cosechas de algarrobas o lenteja negra, almortas, garbanzos, guisantes, habas, lentejas, veza y yeros. Podrán inscribirse como reservados para el consumo 25 kilos de legumbres por persona. Igualmente, por el momento, se hará constar solamente la superficie sembrada de judías.

Tablas 4.^a y 5.^a—No necesitan instrucción alguna para su relleno total.

Tablas 6.^a y 7.^a—No deben ser utilizadas por los declarantes.

Los Secretarios municipales numerarán correlativamente las fichas que vayan llenando y recibiendo, y diariamente, después de visarlas al Jefe local del Movimiento nacional, remitirán a esta Jefatura Provincial (Independencia, 32) los dos ejemplares de cada declaración.

Se extenderá y refrendará por este Servicio el contenido de la tabla 7.^a expresada, e inmediatamente uno de los ejemplares será devuelto al Ayuntamiento de procedencia para su entrega al declarante.

Advertencias importantes

El ejemplar declaratorio que se entrega al interesado deberá conservarlo al menos durante un año, siendo preciso presentarlo para realizar ventas a este Servicio, para maquilar el trigo y molturar los piensos reservados y para obtener guías de transporte.

El Servicio Nacional del Trigo tiene la exclusiva de

compra de todos los productos que se citan, aunque se encuentren enfermos o averiados, estando, por tanto, rigurosamente prohibido el comercio de los mismos y la circulación o transporte sin la correspondiente guía.

Los productos reservados para el abastecimiento familiar, obreros del declarante y ganados de su explotación, únicamente pueden consumirse para los objetos indicados, debiendo inexcusablemente entregar al Servicio Nacional del Trigo las cantidades que por cualquier circunstancia sobran de dichas reservas.

Por el momento prestarán únicamente declaración los productores. Los rentistas e igualadores se abstendrán de hacerlo hasta que se dicten las instrucciones pertinentes.

Se admitirá un 80 por 100 de error máximo en las declaraciones de cosecha, sin que ello autorice a comerciar con lo no declarado por error.

El plazo para formalizar las declaraciones termina para cada productor a los diez días después de haber acabado la recolección y almacenamiento del grano.

Las infracciones que se cometan, según su naturaleza, serán sancionadas por la Fiscalía Superior de Tasas o por la Autoridad militar competente en procedimiento sumarisimo.

Zaragoza, 4 de agosto de 1941.—El Jefe provincial C. Mata.

SECCION SEXTA

IBDES

Núm. 3.880

Los días 12, 13 y 14 del actual y 12 y 13 de septiembre próximos, y horas de las nueve a las doce y de las quince a las dieciocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza de los trimestres primero, segundo y tercero del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en su período voluntario.

Ibdés, 2 de agosto de 1941.—El Alcalde, Germán Ruiz.

TERRER

Núm. 3.883

D. Luis Martínez Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terrer;

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la pavimentación con mosaico hidráulico de la calle de Calvo Sotelo, se anuncia al público, conforme al artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, para que en término de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

En virtud del expresado acuerdo, se anuncia el concurso relativo a la pavimentación de la expresada calle de Calvo Sotelo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 2 de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal D. Manuel Torres Herrero, designado por la Corporación, bajo el tipo que se expresa en dicho pliego de condiciones.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que le represente por medio de poder declarado bastante por el letrado de Calatayud D. Luis Aramburo Berbegal, extendidas en papel sellado de la clase 5.ª (7'50 pese-

tas) y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal o en la General de Depósitos o en sus sucursales el 5 por 100 del tipo que sirve de base, cuyo depósito deberá ampliar el rematante hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate definitivamente.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de tres meses, y los pagos se realizarán por el Ayuntamiento quincenalmente, en proporción a la obra efectuada.

Los pliegos se presentarán en Secretaría, hasta las trece horas del día 1.º de dicho mes, todos los días laborables, de nueve a trece, y en la carpeta que los contenga deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de pavimentación de la calle de Calvo Sotelo del pueblo de Terrer.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante el término de quince minutos, y si persistiere la igualdad terminado dicho plazo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Terrer, 2 de agosto de 1941.—El Alcalde, Luis Martínez.

Modelo que se cita

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso y la ejecución de pavimentación con mosaico hidráulico de la calle de Calvo Sotelo del pueblo de Terrer, que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar la expresada obra, con estricta sujeción a las características de la misma, por la cantidad de pesetas (la cantidad en letra) el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente)

TARAZONA

Núm. 3.881

El día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, el señor Presidente de la Comisión de Fomento o los que hagan sus veces, y con asistencia del señor Notario de esta ciudad, la subasta para la contratación de las obras de reforma de parte del primer piso del edificio municipal denominado ex-Contenido de la Merced, para la instalación de un Centro Secundario de Higiene Rural, con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Maggioni, definitivamente aprobado, y bajo el tipo de contrata en baja de 58.283'75 pesetas.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán dentro del plazo de veinte días señalados en el apartado anterior, de diez a doce horas, en la Secretaría municipal, en pliego cerrado con sujeción al final y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando, por separado, cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional por 2.914'19 pesetas, equivalentes al 50 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito se efectuará en la Depositaria municipal, precisamente en metálico.

El rematante vendrá obligado a consignar la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 de la cantidad del remate. La adjudicación definitiva quedará supeditada a la aprobación superior del expediente de suplementación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario, en el que obra consignación para el pago de esta contrata.

Serán de cuenta del rematante todas las obligacio-

nes y responsabilidades sobre accidentes y contrato de trabajo, seguros sociales, subsidios, protección a la industria nacional y otras de carácter social, así como todos los gastos de subasta, anuncios, derechos reales y demás impuestos, reintegros, honorarios del Notario autorizante y gastos de escritura.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta subasta se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo y horas indicadas, para que los interesados puedan consultar todos sus pormenores.

Tarazona, 2 de agosto de 1941.—El Alcalde, Lucio Enciso.—El Secretario, Constancio Núñez.

Modelo de proposición

D....., que vive en....., calle....., núm....., enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de las obras de reforma de parte del primer piso del edificio del patrimonio municipal de Tarazona de Aragón, denominado ex-Convento de la Merced, para la instalación de un Centro Secundario de Higiene Rural, todas las cuales acepta, se compromete a tomar a su cargo su ejecución por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.873

CARREIRA GARCIA (Jesús), de 35 años de edad, casado, chofer, natural de La Estrada, hijo de Juan y Dolores, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 64) dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 267 de 1939, sobre lesiones y daños por imprudencia.

Núm. 3.874

GIL GIMENEZ (Josefina), de 21 años de edad, soltera, sus labores, hija de Juan y de Dominica, natural de Blecos (Soria), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 64) dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el número 268 de 1941, sobre hurtos.

Núm. 3.875

CARIOZ PEREZ (Juan), de unos 27 años, pintor, natural de Zaragoza y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores,

64) dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 267 de 1941, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.860

ATECA

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 63 de 1941 que se sigue en este Juzgado sobre hurto, al ser arrojadas a las inmediaciones de la vía férrea en la estación de Cetina varias cajas de mariscos del vagón J-5.954 del tren correo 810 de Madrid a Zaragoza, que llegó con las tablas del techo violentadas a esta última capital, hecho ocurrido el día 27 de julio último, se cita al remitente y consignatario de dicha expedición, así como a cuantas personas puedan dar detalles de los hechos, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación del presente, al objeto de recibirles declaración, así como ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se hace a los que resultaren perjudicados por dicho hecho, por medio del presente, apercibidos a lo que haya lugar.

Asimismo se ruega a las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la Nación procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el lugar correspondiente.

Dado en Ateca a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.858

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 79 de 1941, sobre hurto, tiene acordado se cite a Santiago Bouteloup, de 20 años de edad, soltero, artista, natural de París, cuyo paradero se ignora, perjudicado por el hecho de autos, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Zaragoza comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Almunia de Doña Godina, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Faustino Moya.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.895

Comunidad de Regantes del Soto de Alfajarín

Por el presente se convoca a los señores partícipes de la Comunidad de Regantes del Soto a Capítulo general, que se celebrará el día 17 del actual en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media de la misma en segunda, para tratar asuntos muy interesantes para la citada Comunidad.

Alfajarín, 4 de agosto de 1941.—El Presidente, Leoncio Abella.

TIP. HOGAR PIGNATELLI